CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

CRC-CM-0001-2026
SECOP II

OBJETO:

CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS DE LA FUENTE HÍDRICA QUEBRADA LOS HUEVOS Y SUS TRIBUTARIOS EN SU ÁREA DE INFLUENCIA GEOGRÁFICA MUNICIPIOS DE LA VEGA, SUCRE Y BOLÍVAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEFINIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

POPAYÁN, SEPTIEMBRE DE 2026.

I. RECOMENDACIONES IMPORTANTES A LOS PROPONENTES

Señor proponente lea cuidadosamente los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

AL MOMENTO DE ELABORAR SU PROPUESTA TENGA EN CUENTA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

A. Todo proponente deberá examinar las exigencias y condiciones de este Pliego de condiciones e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y el plazo de ejecución del contrato. Así mismo, deberá valorar todos los requerimientos normativos que implica el desarrollo del contrato, sin perjuicio que los mismos hayan sido incorporados en el presente pliego de condiciones.
B. Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los términos del presente proceso de selección y/o aclaraciones efectuadas por la CRC.
C. Queda entendido que la presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la convocatoria pública, pliegos de condiciones y cualquier otro documento de la presente selección y ha obtenido de la CRC, las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso que el proponente ha tenido; que conoce todos los documentos necesarios para ejecutar el objeto contractual, que ha aceptado que los documentos están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la CRC, así mismo, que está de acuerdo con la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en este pliego.
D. Verifique que no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar con el Estado.
E. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deberán allegar con las propuestas y verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
F. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera, conforme lo señalado por la ley y los presentes Pliegos de Condiciones.
G. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en los pliegos de condiciones.
H. Suministrar la información requerida a través de estos pliegos de condiciones, en forma completa y en el orden solicitado.
I. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en estos pliegos de condiciones.
J. Seguir las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta, identifique su oferta, en la forma indicada en este documento.
K. Tener presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del presente proceso; EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN OFERTAS FUERA DEL TERMINO PREVISTO Y/O EN LUGARES DIFERENTES A LA PLATAFORMA SECOP II.
L. Toda consulta u observación debe formularse por escrito, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.
M. Los proponentes, con la presentación de su oferta, autorizan a la CRC, para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

II. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: “De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno

Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme."

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

> ***"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

III. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La CRC, se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para realizar el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

IV. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar a la Secretaría de Transparencia en la siguiente dirección: Calle 14 No. 7-19, piso 9,

teléfonos (571) 587 0555, Fax (571) 5658671 o al correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co o a la línea transparente: 01 8000 913949; correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co, al sitio de internet de denuncias del programa: www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 N° 7 – 27 Bogotá D.C.

Si durante la ejecución del contrato sucedieran hechos constitutivos de corrupción, ello dará lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas en la ley para tal efecto.

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO:

Contratar la consultoría especializada para la realización de la reglamentación del uso de las aguas de la fuente hídrica Quebrada Los Huevos y sus tributarios en su área de influencia geográfica municipios de La Vega, Sucre y Bolívar, en el departamento del Cauca; en el marco de la protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la entidad y de conformidad con la política nacional de gestión integral del recurso hídrico

1.1 ALCANCE DEL OBJETO.

Objetivo Superior

Reglamentar el uso de las aguas de la fuente hídrica del Quebrada Los Huevos y sus tributarios, cuyas aguas discurren por los municipios La Vega, Sucre y Bolívar, en el departamento del Cauca.

2.2.2. Objetivo del Proyecto

Adelantar, conforme a la normatividad ambiental vigente (Decreto 1076 de 2015) y de acuerdo con los aspectos metodológicos planteados por la CRC en el análisis de conveniencia, el desarrollo de la consultoría que aborde los estudios para la revisión y modificación de la reglamentación del uso de las aguas de la fuente hídrica del Quebrada Los Huevos y sus tributarios, cuyas aguas discurren por los municipios de La Vega, Sucre y Bolívar, en el departamento del Cauca.

2.2.3. Objetivos específicos

- Caracterizar hidrográfica y climatológicamente la cuenca del Quebrada Los Huevos.
- Obtener información base para la estimación de la oferta y la demanda hídrica, en la cuenca del Quebrada Los Huevos.
- Estimar el balance hídrico a partir de la evaluación entre la disponibilidad y la demanda de agua, en la cuenca del Quebrada Los Huevos.
- Elaborar el proyecto de reglamentación para el uso de las aguas de la cuenca del Quebrada Los Huevos y sus tributarios cuyas aguas discurren por los municipios La Vega, Sucre y Bolívar, en el departamento del Cauca.

- Llevar a cabo las publicaciones del acto administrativo por el cual se ordena la revisión y variación de la reglamentación de la corriente Quebrada Los Huevos y avisos correspondientes en los términos del artículo 2.2.3.2.13.3.; y del proyecto de distribución de aguas mediante aviso tal como lo relaciona el artículo 2.2.3.2.13.5., del Decreto 1076 de 2015.
- De manera general, el objeto del contrato de lineamientos técnicos reglamentación del uso de las aguas de la cuenca del Quebrada Los Huevos y sus tributarios, se desarrollará mediante las siguientes fases por cada estudio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR.

Tabla 1. Fases de alcances en el marco de la reglamentación:

FASE		ACTIVIDAD	ALCANCE	PRODUCTOS
I	**Declaratoria**	Definir el cronograma de trabajo, para la ejecución de las actividades contractuales.	Publicar, convocar y realizar un taller de socialización a la comunidad interesada en el área de influencia del proyecto, sobre la declaratoria, alcance, metodología y forma de actuación de la misma en el proceso de reglamentación.	Evidencias de publicación en los términos normativos descritos.
		Publicar y socializar la declaratoria del proceso de reglamentación del Quebrada Los Huevos a los actores interesados y comunidad en general, en virtud del artículo 2.2.3.2.13.3. del Decreto 1076 de 2015.		Evidencias de convocatoria a las partes interesadas. Informe de socialización, registros fotográficos y listados de asistencia.
II	**Diagnóstico**	Levantamiento de información secundaria existente y visita ocular de reconocimiento del área de estudio.	Determinar las condiciones actuales de distribución y uso del recurso hídrico.	Evidencias de consulta a las fuentes de información secundaria.
		Definir tramos de muestreo y puntos de aforo (logística de jornadas de campo)		Informes técnicos, junto al respectivo registro fotográfico, donde se determinen las condiciones actuales de distribución y uso del recurso hídrico, lo que involucra la definición de tramos de muestreo y puntos de aforo (con sus resultados) y el análisis
		Realizar jornadas de campo para levantamiento de información primaria (inventario de usuarios, inventario de obras y aforos de caudal).		

FASE		ACTIVIDAD	ALCANCE	PRODUCTOS
		Análisis de información obtenida en campo y estimación de la demanda actual del recurso hídrico.		de la información primaria y secundaria levantada para este aspecto.
III	**Proyecto de distribución**	Elaboración del proyecto de distribución, mediante cálculos de oferta y demanda hídrica actual y potencial para los diferentes sectores productivos/económicos y ambiental; balance disponibilidad vs demanda y distribución de caudales.	Publicar avisos y realizar un taller de socialización a la comunidad interesada ubicada en el área de influencia del presente estudio, sobre el proyecto de distribución de caudales.	Informe técnico del proyecto de distribución con su respectivo análisis de oferta, demanda, balance disponibilidad vs demanda y distribución de caudales.
		Elaborar aviso y llevar a cabo la publicación del proyecto de distribución mediante lo establecido en el ordenamiento jurídico.		Evidencias de publicaciones del proyecto de distribución de aguas mediante aviso tal como lo relaciona el artículo 2.2.3.2.13.5. del Decreto 1076 de 2015.
		Socializar el proyecto de distribución, con el fin de que los usuarios puedan presentar las objeciones que consideren pertinentes.		Evidencias de convocatoria a las partes interesadas. Informe de socialización, registros fotográficos y listados de asistencia.
		Identificación de usuarios a legalizar, atención de objeciones y ajustes al proyecto de distribución.		Informe mediante el cual se incluya la Identificación de usuarios a legalizar, atención de objeciones y ajustes al proyecto de distribución cuando lo amerite.
IV	**Formulación del estudio de reglamentación**	Elaboración del documento técnico final y entrega de soportes de actividades	Documento del estudio de reglamentación Quebrada los Huevos	Documento técnico compilatorio y entrega de soportes de actividades desarrolladas para la

FASE		ACTIVIDAD	ALCANCE	PRODUCTOS
		desarrolladas en la reglamentación.		revisión y variación de la reglamentación del uso de las aguas del Quebrada Los Huevos.
V	**Resolución para la aprobación**	Prestar asistencia técnica a los funcionarios de la CRC para la elaboración de la resolución de aprobación y adopción de la reglamentación.	Expedición del acto administrativo de aprobación y adopción del estudio de reglamentación y proyecto de distribución.	Elaboración del acto administrativo de adopción de la revisión y variación de la reglamentación del uso de las aguas del Quebrada Los Huevos.
VI	**Socialización**	Socializar el proyecto de Reglamentación con las comunidades interesadas.	Realizar una socialización del proyecto de reglamentación de la Quebrada Los Huevos, con las comunidades interesadas ubicadas en el área de influencia del proyecto.	Evidencias de convocatoria a las partes interesadas. Informe de socialización, registros fotográficos y listados de asistencia.

1.2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ítem	Actividad	Unidad	Cantidad
1	Publicación del acto administrativo por el cual se ordena la revisión y variación de la reglamentación del uso de las aguas del Quebrada Los Huevos en virtud del artículo 2.2.3.2.13.3. del Decreto 1076 de 2015	Informe	1
2	Socialización del proceso de reglamentación	Informe	1
3	Recopilación y análisis de información secundaria	Informe	1
4	Diseño e implementación de estrategia de participación.	Informe	1
5	Diseño y ejecución de trabajo campo-censo de usuarios e inventario de infraestructura hidráulica.	Informe	1
6	Caracterización hidrográfica y climatológica.	Informe	1
7	Cálculo de la demanda del agua multisectorial y ambiental	Informe	1

Ítem	Actividad	Unidad	Cantidad
8	Estimación de la oferta	Informe	1
9	Elaboración del balance disponibilidad - demanda de agua y cálculo de indicadores del recurso hídrico	Informe	1
10	Elaboración de proyecto de distribución, incluida la cartografía	Informe	1
11	Publicación del proyecto de distribución de aguas del Quebrada Los Huevos mediante aviso, en los términos del artículo 2.2.3.2.13.5. del Decreto 1076 de 2015	Informe	1
12	Socialización de Resultados	Informe	1

1.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de algunos servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través del link: (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la Clasificación es la siguiente:

CLASIFICADOR UNSPSC				
	CÓDIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
GRUPO (F) SERVICIOS	80101600	80-Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	10- Servicios de asesoría de gestión	16-Gerencia de Proyectos
	81151500	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	15-Servicios de Podología	15-Meteorología
	81151800			18- Oceanografía e hidrología
	77101600	77-Servicios Medioambientales	10-Gestión medioambiental	16- Planeación Ambiental
	77101500			15-Evaluación de impacto ambiental
	71101700			17 – Servicios de asesoría ambiental

	81151600	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	15-Servicios de Podología	16 - Cartografía

1.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El presente proceso de escogencia del Contratista, así como los contratos que de él se deriven, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y al pliego de condiciones.

En relación con el presente estudio, el numeral 2, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, al definir la tipología contractual, establece que son contratos de consultoría, "los referidos a estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. También los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, ante proyectos y proyectos".

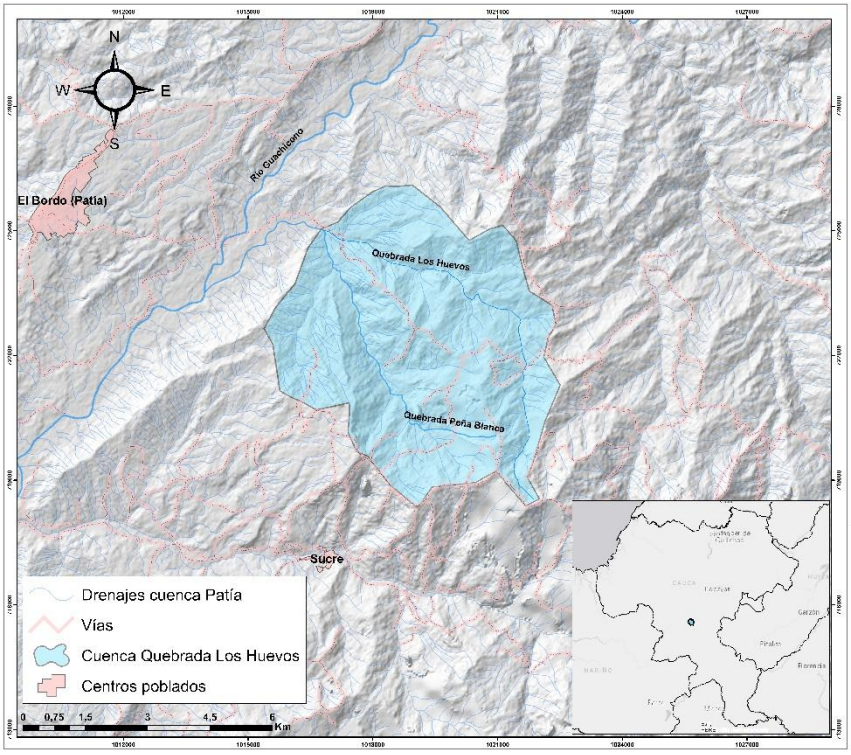
En concordancia con el numeral 3, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, consagra como una de las modalidades de selección, el Concurso de Méritos, y especifica que corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en el que podrá utilizarse sistema de concurso abierto o con precalificación; para el presente asunto se adelantará mediante CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

Además, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1, establece: "Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura". Y el procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.3.2.5 del mencionado decreto.

En consecuencia, el marco normativo que rige el proceso de selección de Concurso de Méritos, está conformado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Corporación y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

1.5 LUGAR DE EJECUCION.

El contrato se ejecutará en el área de jurisdicción de la CRC, específicamente en la cuenca del Quebrada Los Huevos, que abarca los municipios de La Vega, Sucre y Bolívar, en el departamento del Cauca.



1.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.6.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA.

En el desarrollo de sus servicios, el contratista debe adelantar las siguientes actividades:

1. Cumplir a cabalidad las especificaciones técnicas, así como aplicar el procedimiento que para el efecto establezca la normatividad que regula la materia (Decreto 1076 de 2015 y demás)

2. Definir y presentar a la supervisión del presente contrato para la respectiva aprobación, el cronograma, plan de trabajo para la ejecución de las actividades contractuales y plan de amortización dentro de los 05 días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato, como requisito para desembolso del anticipo e inicio de la ejecución.

3. Conformar conjuntamente con la CRC un Comité Técnico y administrativo dentro de los 05 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del convenio el cual se encargará de orientar el desarrollo de las actividades consideradas por el contrato y realizar el seguimiento físico y financiero del mismo.

4. Realizar las publicaciones de los actos administrativos con el fin de hacer conocer a los interesados la providencia mediante la cual se ordena la reglamentación de aprovechamiento de aguas del Quebrada Los Huevos, conforme lo establezca la normatividad ambiental vigente.

5. Prestar asistencia para la socialización de la declaratoria del proceso de reglamentación del Quebrada Los Huevos a los actores interesados y comunidad en general.

6. Recopilar la información secundaria de la cuenca del Quebrada Los Huevos, incluyendo información disponible en la CRC, en cuanto a bases de datos de usuarios del recurso hídrico, cartografía base y a detalle, estudios relacionados con la estimación de oferta y demanda hídrica que involucren el área de influencia del proyecto, entre otros.

7. Realizar el levantamiento de información primaria de la zona de estudio, lo cual incluye el censo de usuarios del recurso hídrico y el inventario de obras hidráulicas, con su respectiva georreferenciación.

8. Realizar la evaluación de los usos del agua en la cuenca de la Quebrada Los Huevos.

9. Realizar la caracterización hidrográfica y climatológica de la zona de estudio.

10. Realizar la estimación de la demanda hídrica multisectorial y ambiental de la zona de estudio.

11. Realizar la estimación de la oferta hídrica de la zona de estudio.

12. Elaborar el estudio balance disponibilidad – demanda del agua y cálculo de indicadores del recurso hídrico.

13. Elaborar el proyecto de distribución, mediante cálculos de oferta y demanda hídrica, balance hídrico y distribución de caudales; deberá entregarse en formato Excel tanto el cuadro de distribución como los cálculos de oferta y demanda, y demás aspectos involucrados.

14. Identificar los usuarios a legalizar, atender objeciones y ajustes al proyecto de distribución a los que haya lugar.

15. Presentar informes técnicos de avance mensual acorde con programación y cronograma. Se deberá entregar dos (2) copias impresas y dos (2) copias en medio magnéticas, para efecto del seguimiento al desarrollo del contrato. El informe deberá incluir el aspecto financiero de la ejecución presupuestal. Cabe aclarar que la entrega de cada uno de los productos se hará inicialmente en medio magnético para revisión de la supervisión y una vez aprobados se deberán entregar las copias en original impresos y copia digital.

16. Realizar las publicaciones del proyecto de distribución conforme lo establezca la normatividad ambiental vigente.

17. Socializar el proyecto de distribución, con el fin de que los usuarios puedan presentar las objeciones que consideren pertinentes.

18. Entregar cartografía en formato shapefile con su respectiva geodatabase resultante de la caracterización hidroclimatológica, el inventario predial y censo de usuarios del recurso

hídrico, levantamiento de canales y obras hidráulicas, resultados del cálculo de los indicadores del recurso hídrico y demás información que permita llevar a cabo el presente estudio. La entrega del componente cartográfico debe ajustarse a los lineamientos que sean emitidos por la Oficina Asesora de Planeación de la CRC.

19. Entregar el documento del proyecto de distribución de agua, en el que se presente, al menos, el siguiente contenido:

1. ASPECTOS GENERALES
2. ZONA DE PRODUCCIÓN Y ZONA DE CONSUMO
3. OFERTA DE AGUA
3.1. PRECIPITACIÓN
3.2. AGUA SUPERFICIAL
3.3. AGUA SUBTERRÁNEA
4. DEMANDA DE AGUA
4.1. DEMANDA AGRÍCOLA Y REQUERIMIENTOS DE RIEGO
4.2. DEMANDA DOMESTICA
4.3. DEMANDA INDUSTRIAL
4.4. DEMANDA AMBIENTAL
4.5. OTRAS DEMANDAS IDENTIFICADAS.
5. CAUDAL DISPONIBLE PARA DISTRIBUCIÓN
6. BALANCE DISPONIBILIDAD – DEMANDA DE AGUA
7. DEFINICIÓN DE OBRAS DE USO COLECTIVO (DERIVACIONES, SUBDERIVACIONES Y RAMIFICACIONES)
8. CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA
9. ANEXOS

20. Los productos a entregar deberán ser dos soportes originales uno en medio físico y otro digital (.doc, .pdf, .xlsx, .ppt), incluyendo el componente cartográfico (GDB, mxd, mpk, .aprx, modelo de datos y modelo de entidad relación, metadatos y salidas gráficas) obtenida durante la ejecución del presente proyecto; archivos originales editables y formulados (no planos) en Excel o las respectivas extensiones del software utilizado para los cálculos realizados para el logro de la reglamentación hídrica (archivos originales de los modelos utilizados, cuando aplique).

1.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas.
2. La ejecución del objeto contractual, se ejercerá cumpliendo las obligaciones que se describen, adoptando las medidas y estrategias durante el desarrollo y ejecución del mismo, para garantizar las adecuadas condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y legales exigidas.

3. Organizar y poner a disposición de la ejecución contractual, los recursos humanos y técnicos requeridos y ofrecidos, para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos.
4. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.
5. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgar ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
6. Dar cumplimiento a los procedimientos de supervisión establecidos en el Manual de Contratación de la entidad, así como con las funciones establecidas en el presente estudio y normatividad vigente.
7. El contratista deberá entregar informes mensuales, que contenga el avance técnico, jurídico, administrativo y financiero de la ejecución de los productos del contrato, con sus respectivos registros documentales, fotográficos y demás evidencias necesarias. La entrega de informes periódicos es independiente al trámite de pagos parciales.
8. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los documentos e información que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que se requiera.
9. Participar en las reuniones que sean convocadas por parte de la CRC, suministrar la información, documentos de soporte o conceptos, que sean requeridos durante el desarrollo del contrato, así como atender los requerimientos realizados por supervisor del contrato, e informar cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias.
10. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato y reportar mensualmente al supervisor (s) del contrato, las planillas de pago de Seguridad Social Integral, es decir, salud, pensión y riesgos, para fiscales (si aplica), e igualmente del personal a su cargo.
11. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución.
12. Proporcionar oportunamente al supervisor del contrato la información y documentos que le sean requeridos.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
15. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.
16. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables.
17. El contratista deberá respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en esta materia, cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos.

18. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal que presentó en su propuesta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el funcionario supervisor del contrato designado por CRC, su reemplazo solo se podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil, incluyendo la experiencia que otorgó el puntaje adicional, si a ello hubiere lugar.
19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la CRC.
20. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley.
21. A sus expensas, dotar al personal para que en las actividades de campo cuente con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.
22. Verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el Supervisor del contrato.
23. Adelantar, con las organizaciones y/o autoridades nacionales, departamentales y locales, las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
24. Informar a la CRC cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias.
25. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
26. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato.
27. Se encuentra a cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal a que haya lugar, afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena), lo anterior relacionado con el estricto y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
28. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y sean necesarias para su debida ejecución.
29. Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.
30. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato.
31. El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales.
32. La información cartográfica ambiental generada, deberá ser entregada al Sistema de Información Corporativo – SIAC de la Oficina Asesora de Planeación en los formatos correspondientes, para su correspondiente validación.

5.3. OBLIGACIONES DE LA C.R.C.

En virtud del contrato la CRC se obliga a:

1. Efectuar el pago estipulado en el contrato, una vez sea recibido a satisfacción el servicio requerido.

2. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.

3. Exigir al contratista la ejecución oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.

4. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

5. El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes.

6. Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato.

7. Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato.

8. La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 3 y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente.

1.6.2. ACTIVIDADES Y ASPECTOS METODOLÓGICOS A TENER EN CUENTA EN EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA.

Recopilación de información secundaria o existente en la CRC y demás entidades que posean información disponible y abierta al público, contenida en los diferentes instrumentos de planificación o gestión, entre otros, tales como Planes de ordenación y manejo de la cuenca POMCA, Planes de Ordenamiento del Recurso Hídricos, información catastral; reglamentaciones de corrientes en la cuenca y cuencas vecinas, o en las que posiblemente existan usuarios de agua trasvasada de la corriente o corrientes en reglamentación; planes de manejo de humedales; planes de manejo de páramos y planes de ordenamiento forestal.

Censo de usuarios y evaluación de usos del agua. Se debe partir de la información que, sobre usuarios, legalizados o no, exista en las diferentes entidades con competencias en las temáticas de la reglamentación; consultando inicialmente las diferentes bases de datos de usuarios del agua (SIRH, entre otras), dispuestas por la autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia de la corriente o corrientes en reglamentación y en las Asociaciones de Usuarios del Agua que tengan presencia en la zona reglamentada. Esta actividad incluye, además, el inventario de solicitudes y expedientes de trámites de

concesión de aguas y de licencias ambientales en la que se haya incluido el otorgamiento de este derecho ambiental.

La información de campo se obtendrá mediante la realización de encuestas, cuyo formato será suministrado por la autoridad ambiental. Esta labor de campo incluye la georreferenciación de puntos GPS de los sitios de captación a nivel predial y de localización de los predios usuarios del agua.

Inventario de obras hidráulicas. Se debe obtener, de las obras hidráulicas de uso colectivo existentes, la información sobre georreferenciación, fotografía, dimensiones, estado físico y de funcionamiento hidráulico. En esta actividad se incluyen los canales hasta la red segundaria, que corresponden a la derivación directa del cauce principal y las subderivaciones que llegasen a existir, para los que se debe obtener sus puntos georreferenciados de inicio y final. La información se debe sistematizar en ArcGis de acuerdo con los estándares corporativos, incorporando el trazado de los canales. Así mismo, en el marco del censo de usuarios del recurso hídrico de la corriente del Quebrada Los Huevos, se deberá levantar información de las obras y sistemas hidráulicos de aprovechamiento de todos los usuarios existentes. La información de cada obra o estructura hidráulica debe presentarse, también, en una ficha técnica cuyo formato debe ser acordado con el interventor o supervisor del desarrollo de la contratación.

Estimación de la oferta de agua. A partir de la información de series de caudal provenientes de estaciones limnimétricas o de la generación de éstas mediante evaluaciones hidrológicas, cuya metodología y aplicación deben ser acordadas con el interventor o supervisor del desarrollo de la contratación. Se debe obtener la curva de duración de caudales, que represente el comportamiento de los caudales diarios que transitan al inicio de la zona de consumo de aguas del Quebrada Los Huevos.

Dentro de la estimación de la oferta de agua se debe tener en cuenta la oferta por agua subterránea, entendida como la correspondiente a la capacidad instalada dentro del área de influencia de la corriente en reglamentación, obtenida de la sumatoria de los caudales concesionados, extraídos del acuífero. A este respecto se aclara que el otorgamiento de las concesiones de aguas superficiales tendrá en cuenta las concesiones de aguas subterráneas, con las condiciones que establezcan las autoridades ambientales.

Estimación del caudal ecológico o ambiental. Aunque estos dos términos no tienen la misma conceptualización, la abundancia de definiciones para ambos apunta a determinar una cantidad de agua que, como mínimo, debe permanecer en la corriente, sin derivarse de ella. Para efectos de la reglamentación de corrientes, estos términos se han adoptado como sinónimos, y la determinación de dicho caudal ambiental se ha soportado con metodologías de tipo hidrológico. La selección de la metodología será establecida por la autoridad ambiental, a partir de la información existente y de las evaluaciones hidrológicas realizadas como producto del ítem anterior.

Estimación de la demanda de agua. Corresponde a la cantidad de agua utilizada, actual y potencialmente, en la zona de influencia de la corriente en reglamentación, por las

diferentes actividades socioeconómicas. El cálculo de la demanda parte de la estimación del requerimiento agrícola, para luego estimar la demanda por consumo humano, industrial y demás usos existentes o posibles, dentro del área de estudio. Este procedimiento debe tener en cuenta, además del censo de usuarios y de la demanda concesionada, las demandas futuras de agua, indicadas por la vocación de uso del suelo, los instrumentos de planificación ambiental y territorial, entre otros.

Balance entre la disponibilidad y la demanda de agua. Esta evaluación consta de dos momentos, llamados Balance 1 y Balance 2. El primero confronta la cantidad de agua requerida por el uso agrícola contra la cantidad de agua disponible de la precipitación media mensual. De este ejercicio resulta la definición preliminar del módulo de consumo agrícola, o caudal por unidad de área de cultivo, con el que se atendería esta demanda, mediante el otorgamiento de concesiones. En el Balance 2 se suman las demandas de los demás sectores o usos, más el déficit obtenido en el Balance 1, para el sector agrícola. Esta sumatoria total se confronta con el caudal disponible en la corriente, definiéndolo a partir de un porcentaje o rangos de porcentaje de permanencia, utilizando la curva de duración de caudales, y para el que ya ha sido descontado el caudal ambiental.

Distribución de caudales a concesionar. También se conoce esta actividad como elaboración del cuadro de distribución, que contiene el censo de usuarios, su información básica y el caudal posible a concesionar, en función del caudal o rango de caudales disponibles.

Indicadores del recurso hídrico. A través de estos indicadores, se proyecta evaluar escenarios dinámicos variables en el espacio y el tiempo, que permiten, afianzar el conocimiento y la optimización de la relación entre oferta y demanda del recurso, en pro de la protección de los ecosistemas asociados a las fuentes abastecedoras de agua.

Dentro de estos indicadores, se estiman prioritarios, en el marco de la reglamentación del uso de las aguas, los índices:

- Índice de Retención y Regulación Hídrica – IRH,
- Índice de Aridez – IA
- Índice de Presión por Uso del Agua – IUA
- Índice de Vulnerabilidad por Desabastecimiento Hídrico – IVH

Informes y Cronograma de la Consultoría. El consultor debe presentar mensualmente un informe sobre la ejecución técnica del desarrollo del contrato, en formato físico y digital, en las fechas establecidas de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta la programación de actividades y en las condiciones establecidas en el presente estudio.

Se deberá presentar el informe de ejecución financiera con los soportes correspondientes para llevar a cabo los trámites de pago y amortización presupuestal en el marco del contrato de consultoría

1.7 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

A partir de la Ley 1150 de 2007, por la cual se establecen medidas para la transparencia y la eficacia de la Ley 80 de 1993, sobre la contratación con recursos públicos, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a los procesos de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y contratación de Mínima Cuantía.

En relación con el presente estudio, el numeral 2, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, al definir la tipología contractual, establece que son contratos de consultoría, "los referidos a estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. También los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, ante proyectos y proyectos". Ello en concordancia con el numeral 3, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, que consagra como una de las modalidades de selección, el Concurso de Méritos, y especifica que corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en el que podrá utilizarse sistema de concurso abierto o con precalificación; para el presente asunto se adelantará mediante CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.3.1., establece la procedencia del concurso de méritos, así: "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura", pero además en sus artículos subsiguientes determina el procedimiento que debe tenerse en cuenta para agotar el proceso de selección correspondiente.

En consecuencia, el marco normativo que rige el proceso de selección de Concurso de Méritos, está conformado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Corporación y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto estimado corresponde a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00),** incluido IVA y todo costo directo o indirecto en que deba incurrir la consultoría para la correcta ejecución del contrato que se suscriba

NOTA IMPORTANTE: El proponente deberá presentar su oferta en ANEXO 3. El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

De acuerdo al análisis realizado en el estudio previo, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, con la que cuenta la entidad para la presente contratación, el presupuesto oficial de la contratación se discrimina de la siguiente manera:

Ítem	Actividad	Unidad	Cantidad	Valor
1	Publicación y socialización del proceso de Reglamentación	Informe	1	$ 2,143,844
2	Recopilación y análisis de información secundaria	Informe	1	$ 8,933,410
3	Diseño e implementación de estrategia de participación	Informe	1	$ 6,253,387
4	Diseño y ejecución de trabajo campo-censo de usuarios e inventario de infraestructura hidráulica	Informe	1	$ 40,200,346
5	Caracterización hidrográfica y climatológica	Informe	1	$ 13,400,116
6	Cálculo de la demanda del agua	Informe	1	$ 12,194,280
7	Cálculo de la oferta	Informe	1	$ 12,060,104
8	Elaboración del balance demanda-disponibilidad de agua y cálculo de indicadores del recurso hídrico	Informe	1	$ 10,854,269
9	Elaboración de proyecto de distribución, incluida la cartografía	Informe	1	$ 17,866,821
10	Publicación y socialización de resultados	Informe	1	$ 2,143,844
	Subtotal			$ 126,050,420
	Iva 19%			$ 23,949,580
	Total			**$ 150,000,000**

NOTA IMPORTANTE: El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección

De este modo, el presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00),** incluido IVA, así como la totalidad de costos directos e indirectos, impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual, suma que se encuentra respaldada con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. **1052** del 30 de junio del 2026 expedido por la Subdirección Financiera de la CRC.

Nota 1: Los sobrecostos en que se llegare a incurrir durante la ejecución del objeto contractual, serán asumidos por el consultor.

NOTA 2: El estudio del mercado, la determinación del valor de la presente contratación, consignados en este documento, así como las especificaciones técnicas, fueron revisadas por quienes suscriben el estudio previo.

1.9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR.

De conformidad con el numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos, no obstante, en el estudio previo se encuentra determinada la forma como se calculó el presupuesto para esta contratación.

1.9 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Financiera de la CRC. No. **1052** del 30 de junio del 2026 y Concepto de Viabilidad No**. 905** del 2026.

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, el transporte al sitio destinado por el supervisor y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

1.10 FORMA DE PAGO.

La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección de la siguiente manera:

FASES		Avance (%)	Valor ($)
I	La CRC autorizará un pago inicial del 43.68% del valor total estipulado para la ejecución de la consultoría, suma que deberá destinarse de manera exclusiva a las actividades propias del desarrollo del objeto contratado. Se autoriza el desembolso con la presentación de los siguientes documentos: • Acta de inicio suscrita •Acta de conformación de comité técnico y administrativo. • Acta de aprobación del cronograma, plan de trabajo para la ejecución de las actividades contractuales y plan de amortización.	43,68%	$ 65.514.180,87

FASES		Avance (%)	Valor ($)
II	Caracterización hidrográfica y climatológica, cálculo de la oferta y la demanda del agua, de la cuenca del Quebrada Los Huevos, al finalizar el tercer mes, y previa presentación de informes de cumplimiento a satisfacción por parte del comité técnico.	30,43%	$ 45.637.692,61
III	A la entrega del informe final de la ejecución y el cumplimiento a cabalidad de los correspondientes productos, considerando las etapas anteriormente abordadas y adicionando los productos relacionados con la elaboración del balance demanda-disponibilidad de agua, cálculo de indicadores del recurso hídrico, elaboración de proyecto de distribución (incluida la cartografía) y publicación y socialización de resultados.	25,90%	$ 38.848.126,52
Total			**$ 150.000.000,00**

NOTA 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Cada pago se cancelará una vez el Contratista entregue a la Entidad Contratante y previo recibo a satisfacción por la supervisión.

NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

NOTA 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN.

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 5. Cada pago se cancelará una vez el Contratista entregue a la Entidad Contratante y previo recibo a satisfacción por la supervisión de:

- El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los trabajos objeto de contrato.
- Todos los informes del contrato, incluida la documentación soporte.
- Todas las actas generadas en el desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, actas de comité técnico, actas de reunión si a ello hubo lugar, y acta de recibo, actualización de pólizas entre otras.
- Informes parciales mensuales y finales detallados de ejecución.
- Cartografía en medio digital, en formatos originales, obtenida en el proceso de reglamentación del uso de las aguas.
- Archivos físicos y digitales de los productos realizados y cálculos efectuados, en formatos originales de Office.
- Memorial de responsabilidad de la empresa y profesionales desarrolladores de las actividades.

NOTA 6. Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el supervisor deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, plan de trabajo, cronograma de actividades, y ejecución de los ítems contractuales ejecutados acorde a las especificaciones técnicas.

1.11 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La entidad realizará comité de seguimiento y evaluación de la ejecución del contrato con el fin que se dé cumplimiento al Plan de trabajo que se aprueba por la supervisión y el comité técnico que se conforme para ello, esto con el fin de tener estricto cumplimiento con los plazos pactados para la ejecución del proyecto.

1.12 QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR.

En este proceso de contratación podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Se considerará participante hábil aquél que no esté incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá firmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. Que ni él, ni la sociedad que representa se hallan incursos en incompatibilidad o inhabilidad y/o conflicto de intereses para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

1.13 CALIDADES.

Para poder contratar, las personas naturales o jurídicas, incluyendo las empresas Unipersonales, deberán haber sido constituidas antes de la fecha de apertura de la presente contratación acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, podrán constituirse como tales, antes del cierre de la contratación o fecha límite de recibo de propuestas y acreditar su duración como mínimo por el tiempo de duración del contrato y un (1) año más.

El Representante Legal de la Persona Jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la propuesta.

1.14 SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario o funcionarios idóneos que para tal efecto se designe por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental; quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen.

1.15 GARANTÍA ÚNICA.

En cumplimiento de lo estatuido en la normatividad vigente, el contratista otorgará a favor de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA** con Nit No. 891.501.885-4, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

De acuerdo con el objeto del contrato se debe exigir el correspondiente amparo, los siguientes con los riesgos que dispone el Decreto 1082 de 2015:

a) **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

b) **Calidad del servicio:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal** que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato: por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más

d) **Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, LA CRC podrá declarar la caducidad del presente contrato.

Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

1.16 CRONOGRAMA.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma SECOP II

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en el presente pliego de condiciones y en los estudios previos.

1.17 CORRESPONDENCIA.

Se solicita que las observaciones se envíen por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.
Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES*".

Las observaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, o por lo menos cuenten con la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Documento de identidad
- Dirección física o electrónica donde recibirá correspondencia.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC, a través de la Oficina Asesora Jurídica y el área solicitante responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

CAPÍTULO II
ETAPAS DEL PROCESO.

2.1. ESTUDIOS PREVIOS. La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), elaboró los estudios previos, conforme los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.1.1 del decreto 1082 de 2015, haciendo parte integral del pliego de condiciones y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones para lo cual éstos se publican en el SECOP II.

2.2. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones se publica por un tiempo mínimo de cinco (5) días hábiles en la plataforma SECOP II link https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii

2.3. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. Se solicita que las observaciones se envíen por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES*".

Las observaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, o por lo menos cuenten con la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Documento de identidad
- Dirección física o electrónica donde recibirá correspondencia.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC, a través de la Oficina Asesora Jurídica y el área solicitante responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

2.4. GRATUIDAD DE LOS PLIEGOS Y PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con el parágrafo 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho a participar en el presente proceso de selección, es gratuito.

2.5. APERTURA Ó PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES. La apertura del presente proceso se da con la publicación del acto administrativo que la ordena y el pliego de condiciones definitivo se publicará en la página plataforma SECOP II link https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii. Dicha publicación dará lugar a que desde ese momento los proponentes puedan consultar los pliegos de condiciones y presentar sus propuestas.

2.6. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS. Cualquier modificación o aclaración al pliego de condiciones, que la CRC considere oportuno hacer a los documentos del presente proceso, se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán a través de la plataforma SECOP II, éstas podrán ser expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo las podrá expedir para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

2.7. AUDIENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II. De igual manera, las ofertas que se presenten después de la fecha y hora indicadas en el cronograma, no podrán ser consideradas.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

2.8. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La CRC, verificará y evaluará las propuestas presentadas por los proponentes dentro del plazo establecido en el cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador podrá solicitar a los oferentes en caso que sea necesario hacerlo, las aclaraciones, precisiones y/o allegue documentos que se le requieran, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

La CRC, debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad, término durante el cual se podrán presentar observaciones al mismo por parte de los oferentes.

2.9. OBSERVACIONES A LOS INFORMES.

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar en la fecha señalada en el cronograma, y a través de la plataforma del SECOP II.

2.10. REVISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

En audiencia de adjudicación, la entidad revisará la oferta económica y verificará que está en el rango del valor estimado, consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

La CRC, debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre:

1. La necesidad identificada por La CRC y el alcance de la oferta.
2. La consultoría ofrecida y el precio ofrecido
3. El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación.

2.11. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la CRC el retiro de sus propuestas, antes de la fecha y hora previstas para el cierre de este proceso. La oferta será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas al proponente o la persona autorizada. Todo lo anterior, mediante solicitud que se realice en la plataforma SECOP II.

2.12. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es escogiendo el ofrecimiento que se estime más favorable para la entidad y los fines que éste persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna.

La CRC adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección el día señalado en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

El presente proceso de selección NO admite adjudicación parcial.

2.13. DECLARATORIA DE DESIERTO.

La CRC declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presente ninguna propuesta.
- Cuando ninguna propuesta sea declarada hábil.
- Por motivos o causas que no permitan llevar a cabo una selección objetiva
- Cuando la entidad no llegue a ningún acuerdo con el proponente respecto de la oferta económica.

La declaratoria de desierto se hará mediante acto administrativo motivado, dicha decisión se comunicará a los proponentes en esta audiencia y se publicará en la plataforma SECOP II.

En caso de llevarse a cabo la declaratoria de desierto del presente proceso de selección, la CRC, evaluará la opción que asegure con menos traumatismo la continuidad de funciones, planes o proyectos de la entidad y adelantará la contratación conforme lo indica la Ley.

CAPÍTULO III
3. PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

3.1. IDIOMA.

La propuesta y sus anexos deberán presentarse en idioma español.

3.2. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del proponente, por lo tanto en ningún caso La CRC será responsable de los mismos.

3.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá presentarse directamente en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii), de conformidad con lo indicado por la entidad, hasta la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el diligenciamiento de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad

de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA-CRC, en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

No se aceptarán propuestas presentadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombia compra.gov.co/secop/secop-ii. En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el OAJ proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

El proponente en su propuesta deberá adjuntar la garantía de seriedad de la propuesta, debidamente firmada por el tomador.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www. colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la corporación es juridica@crc.gov.co al cual es viable acudir.

EFECTOS DE LA PROPUESTA.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

3.4. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS.

La CORPORACIÓN considera que una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y que se halle ajustada al Pliego de Condiciones; de lo contrario será RECHAZADA, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Por lo anterior se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.

2) Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por la Oficina Asesora Jurídica de la CRC, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
3) Cuando existan dos o más propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de consorcio o unión temporal.
4) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
5) Cuando el objeto social y/o actividades de la persona jurídica y/o natural NO se relacione con el objeto de la contratación.
6) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
7) Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
8) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
9) Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
10) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
11) Cuando un mismo oferente por sí o por intermedio de otras personas presente varias ofertas para el mismo proceso de contratación; en este caso todas las propuestas de dicha persona serán rechazadas.
12) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
13) Cuando la oferta de un proponente plural o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, sea presentada a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no como se indica en la guía para presentar oferta del SECOP II, es decir, desde el perfil que se cree para el oferente plural.
14) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
15) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar o presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y análisis de las ofertas, o cuando el proponente haya tratado de influir sobre la decisión adjudicación.
16) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
17) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o en oficina o lugar diferente a la indicada en estos pliegos.
18) Cuando el objeto social de la persona jurídica no corresponda al objeto de la contratación.
19) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
20) Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas, si a ello hubo lugar.
21) Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
22) Cuando el proponente no presente propuesta económica o su propuesta económica supere el presupuesto oficial.
23) Si el proponente se equivoca u omite los ítems, las unidades de medida y/o las cantidades propuestos en el presupuesto oficial, se rechazará la propuesta en razón a que éstos hacen parte de la oferta económica, la cual no es susceptible de subsanación.

24) Cuando no se soporte el valor establecido en su oferta, si a ello hubiera lugar.
25) Cuando la CORPORACIÓN proceda a verificar la oferta económica y ésta presente errores aritméticos que una vez corregidos sobrepasen el presupuesto oficial del proceso, la oferta será rechazada.
26) Las demás que se encuentren señaladas en el presente documento o en la normatividad vigente.

3.5. CAUSALES PARA SUSPENDER EL PROCESO DE SELECCIÓN O REVOCAR EL ACTO DE APERTURA.

La CRC podrá suspender el proceso únicamente por motivos o causas que afecten la selección objetiva, conforme a lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, o se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y afecten la normal culminación del proceso.

La suspensión se hará mediante acto debidamente motivado, el cual se publicará en la página del SECOP II, para conocimiento de los proponentes y veedurías ciudadanas.

Cuando durante el desarrollo del presente proceso de selección se presente alguna de las causas contempladas en el artículo 93 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el competente contractual revocará el acto que ordenó apertura del proceso de selección.

CAPÍTULO IV
4. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN.

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

FACTOR	EVALUACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITANTE
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITANTE
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITANTE

4.1. RÉGIMEN DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

No podrán presentar propuesta aquellos que se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.1.6.4. del decreto 1082 de 2015. Si lo hicieran, incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8 Ley 80 de 1993).

4.2. PARTICIPANTES.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (01) año más.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1474 de 2011
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO.

Documentos a aportar al momento de presentación de la oferta.

4.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los interesados deberán anexar carta de presentación FIRMADA por la proponente persona natural, el representante de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Anexo No 1 "Carta de Presentación".** En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de quien suscribe la oferta.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. La carta de presentación de la oferta debe ser firmada en original (no se aceptan firmas escaneadas).

En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos sociales.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

4.2.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Podrán participar Consorcios o Uniones Temporales para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

Se diligenciará de acuerdo con el ANEXO 4, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal con un máximo de dos (2) integrantes.
- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la CRC
- Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la CRC. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión

Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el Pliego.

- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.
- La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.
- Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal con un Ente Público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia***.***

4.2.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

4.2.3.1 PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

a. Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y que certifique el representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.2.3.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

a. Su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deben mencionarse los documentos y actos administrativos de creación. En todo caso, debe mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
c. La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.2.3.3 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en el País. Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las sociedades extranjeras deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

a. Existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Así mismo deberá allegar su documento de identidad.

b. Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), y las demás normas vigentes.

NOTA: Atendiendo el cumplimiento del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio en el país o que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas o celebrar contratos para los cuales se requiera presentar el registro único de proponentes, deberán presentar los soportes con los cuales la entidad pueda verificar los requisitos y condiciones exigidas en los presentes pliegos, si los mismos están en otro idioma deberán presentarse con traducción al idioma castellano, atendiendo la normatividad aplicable. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso la persona extranjera sin domicilio o sucursal en el país, deberá acreditar su experiencia, capacidad e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual y las obligaciones previstas.

4.2.3.4 PERSONAS NATURALES.

Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos básicos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio.
b. En caso que cuente con establecimiento de comercio además deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.

Nota: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar los documentos y soportes con los cuales la entidad pueda verificar los requisitos y condiciones exigidas en los presentes pliegos, si los mismos están en otro idioma deberán presentarse con traducción al idioma castellano, atendiendo la normatividad aplicable. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso la persona extranjera sin domicilio o sucursal en el país, deberá acreditar su experiencia, capacidad e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual y las obligaciones previstas.

4.2.3.5. APODERADO.

La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder debidamente autenticado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012) y demás normas vigentes.

4.2.4 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL.

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad

4.2.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la “United Nations Standars Products and Services Code” conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, a la fecha de cierre.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente a la nueva información quede en firme. De esta manera, en el certificado expedido en las condiciones anteriormente descritas debe constar la inscripción y clasificación del proponente.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad.

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente Tabla y el proponente podrá estar inscrito en algunos de los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC				
	CÓDIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
GRUPO (F) SERVICIOS	80101600	80-Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	10- Servicios de asesoría de gestión	16-Gerencia de Proyectos
	81151500	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	15-Servicios de Podología	15-Meteorología
	81151800			18- Oceanografía e hidrología
	77101600	77-Servicios Medioambientales	10-Gestión medioambiental	16- Planeación Ambiental
	77101500			15-Evaluación de impacto ambiental
	71101700			17 – Servicios de asesoría ambiental
	81151600	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	15-Servicios de Podología	16 - Cartografía

4.2.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por La CRC.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en la propuesta, la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consiste en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, de conformidad con lo siguiente:

BENEFICIARIO	Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC
OBJETO	Reglamentar el uso de las aguas de la fuente hídrica de la Quebrada Los Huevos y sus tributarios, cuyas aguas discurren por los municipios La Vega, Sucre y Bolívar, en el departamento del Cauca, en el marco de la ejecución del proyecto Gestión de la Gobernanza del agua para la Ordenación, Evaluación y Reglamentación del agua.
AFIANZADO	EL OFERENTE
VIGENCIA	120 días calendario a partir de la fecha de cierre del concurso
CUANTÍA	10% del presupuesto oficial estimado para el presente concurso

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago o el sello de pago en la carátula de la misma o certificación emitida por la Compañía Aseguradora en la cual deje constancia de la no expiración de la póliza por falta de pago. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o de la Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, la CRC tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la CRC

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor de la CRC, la entidad formulará solicitud por escrito

al oferente, para que dentro del término que establezca en la misma, presente el documento aclaratorio correspondiente. Si vencido dicho término el oferente no presenta el documento requerido la entidad se abstendrá de estudiar la propuesta.

4.2.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en la normativa vigente.

Personas Jurídicas:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Naturales:

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes

correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, al igual que deberá anexar las correspondientes planillas de pago (6 meses anteriores)

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: La CRC dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la CRC verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la

Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

4.2.8 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

Los proponentes se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, el **ANEXO 5 "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA",** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente concurso de méritos o la fijación de los términos de la propuesta.

4.2.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. Igualmente lo deberá acreditar el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

4.2.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la

fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes podrá acreditar este requisito. Igualmente lo deberá acreditar el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

4.2.11 ANTECEDENTES JUDICIALES.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes podrá acreditar este requisito. Igualmente lo deberá acreditar el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

4.2.12 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS, del proponente persona natural, del representante legal del proponente persona jurídica, de los miembros del proponente consorcio o unión temporal y su representante legal.

4.2.13 CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o de su Representante Legal.

4.2.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA).

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

4.2.15 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR A HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 1861 DE 2017.

4.2.16 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima, en la que conste si es abierta o cerrada.

4.2.17. CERTIFICADO REDAM.

4.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones. Se debe diligenciar el **ANEXO 6** con los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

4.3.1 Capacidad financiera

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2022. El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2022, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

La Corporación efectuó el **análisis del sector** para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Ver Anexo.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 9.64
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,36
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 6.88 o indeterminado

En caso de consorcios o uniones temporales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses, se calcularán ponderando su participación, de la siguiente manera:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n}^{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n}^{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir su denominador es cero (0) este CUMPLE con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten

utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2017, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

4.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.05

4.3.3. PERSONAS NATURALES o JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año 2019-2018, Estado de Resultados comparativos año 2019-2018 y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, se debe diligenciar el ANEXO 6 **de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización** establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa

matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad de Organización se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo 6 de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

APLICACIÓN DEL CRITERIO DIFERENCIAL – Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, que reza:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, Tratándose de empresas y emprendimientos de mujeres, la entidad considera aplicar el criterio diferencial respecto de los índices de capacidad financiera, para lo cual se establecen:

ÍNDICES FINANCIEROS.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 9.64
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,38
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 6.86 o indeterminado

En caso de consorcios o uniones temporales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses se calcularán ponderando su participación, de la siguiente manera:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n}^{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n}^{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para efectos de evaluar la capacidad financiera la Corporación tendrá en cuenta exclusivamente la información del Registro Único de Proponentes. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

Atendiendo lo anterior, debe entenderse por empresa y emprendimientos de mujeres, al tenor del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 los siguientes eventos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior

a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales establecidos en esta sección para emprendimiento y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIO DIFERENCIAL - Aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, que reza:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto".

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2015 la experiencia habilitante para las MIPYMES con domicilio en el territorio nacional deberá acreditarse de la siguiente manera:

ÍNDICES FINANCIEROS.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 9.64
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,38
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 6.86 o indeterminado

En caso de consorcios o uniones temporales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses se calcularán ponderando su participación, de la siguiente manera:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para efectos de evaluar la capacidad financiera la Corporación tendrá en cuenta exclusivamente la información del Registro Único de Proponentes. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

Por lo anterior se entenderá como Mipyme aquellas personas jurídicas que, dependiendo de la actividad o sector económico al que se dediquen, encuadren en los rangos empresariales previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. *Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:*

1. Para el sector manufacturero:

Microempresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).*

Pequeña Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o*

iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).*
2. Para el sector servicios:

Microempresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).*

Pequeña Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).*

Mediana Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).*

3. Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Pequeña Empresa*. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).*

Mediana Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).*

PARÁGRAFO 1. *Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.*

PARÁGRAFO 2. *Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.*

PARÁGRAFO 3. *Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.*

PARÁGRAFO 4. EL *Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capitulo*

establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas - ClIU Revisión 4.

4.4. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

4.4.1 EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROYECTO.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – DILIGENCIAR OBLIGATORIAMENTE EL ANEXO 7 Formulario de Experiencia General y adicional del Proponente.

Este factor es habilitante, por lo que el no cumplimiento de los requisitos aquí exigidos, inhabilita la propuesta. La entidad verificará la experiencia del proponente en la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Se requiere que el proponente acredite la experiencia general habilitante en máximo tres (3) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance tenga relación directa con administración u ordenamiento de fuentes hídricas y/o elaboración de balance hídrico, demanda y oferta de la disponibilidad del agua, modelamiento hidrológico y/o hidráulico.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, y cada uno de los cuales, debe contener mínimo dos (2) de los siguientes códigos de la clasificación, así:

CLASIFICADOR UNSPSC				
	CÓDIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
GRUPO (F) SERVICIOS	80101600	80-Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	10- Servicios de asesoría de gestión	16-Gerencia de Proyectos
	81151500	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	15-Servicios de Podología	15-Meteorología
	81151800			18- Oceanografía e hidrología
	77101600	77-Servicios Medioambientales	10-Gestión medioambiental	16- Planeación Ambiental

	77101500			15-Evaluación de impacto ambiental
	71101700			17 – Servicios de asesoría ambiental
	81151600	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	15-Servicios de Podología	16 - Cartografía

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. La cuantía de el o los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado por la Entidad. Es valida la sumatoria en cuantía de los citados contratos, para demostrar la experiencia.
b. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA (ANEXO 7) se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el pliego de condiciones.
c. El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato de Experiencia, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
d. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, exceptuando aquellos celebrados entre un Concesionario y el Primer Consultor.
e. La información relativa a la experiencia del proponente se podrá aclarar o complementar con otro documento adicional expedido por el ente contratante.
f. La presentación de los documentos solicitados debe cumplir con los requisitos señalados.

NOTA 2. En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, el miembro de la figura asociativa con mayor porcentaje de participación será quien aporte la experiencia.

NOTA 3. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la CRC, la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

NOTA 4. En caso de inconsistencias en la información, la CRC solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar o rechazar al proponente.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

OTRAS REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL:

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Los contratos que hayan sido celebrados con particulares o entidades privadas, deberán ir acompañados con los siguientes documentos:

- Información exógena rendida a la DIAN del año donde se haya reportado el contrato. debidamente certificada por un contador público.
- Copia de la cédula, tarjeta profesional y vigencia del contador que certifique la información exógena.
- Copia de la factura a nombre del contratante.
- Copia de la declaración de renta del año de la ejecución del contrato.
- Tarjeta profesional Contador

Para efectos de la evaluación de la experiencia, la entidad verificará que los anteriores contratos, se encuentren registrados en el RUP. Además, para acreditar el mencionado requisito, el proponente debe allegar el contrato y el acta de liquidación.

En el evento, en que los documentos en mención, no contengan la información que permita verificar la experiencia requerida, se deberá allegar además el respectivo contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

4.4.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

El proponente deberá contar con un equipo mínimo de trabajo, para cumplir con el objeto del contrato, por lo que en la propuesta deberá anexar la documentación correspondiente que demuestre la formación académica y experiencia del personal mínimo ofertado de la siguiente forma:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA
Un (1) ingeniero coordinador	Título profesional en ingeniería ambiental, sanitaria, agrícola, agroindustrial, civil, agroforestal, con título de posgrado en alguna o varias de las siguientes modalidades de especialización: recursos hídricos, gestión de proyectos, Desarrollo Sostenible, Desarrollo Sustentable, Gestión Ambiental, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Ingeniería Ambiental, Sistemas Gerenciales, Educación Ambiental y Desarrollo Sostenible, ordenamiento y gestión integral de cuencas hidrográficas y/o afines con experiencia profesional mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA
	con experiencia específica de por lo menos cinco (5) años en procesos enfocados en la Gestión Integral del Recurso Hídrico.
Un (1) Profesional - Hidrología.	Título profesional en ingeniería civil, ambiental, agrícola con experiencia profesional mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y con experiencia específica de por lo menos cinco (5) años en evaluaciones o estudios hidrológicos, caracterización hidrológica, aforos, estimación de oferta y demanda hídrica, caudal ambiental, balances hídricos o distribución de caudales.
Un (1) Profesional – Ingeniero Ambiental	Título profesional en ingeniería ambiental, sanitaria, con experiencia profesional mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y con experiencia específica de por lo menos tres (3) años en evaluaciones o estudios de obras hidráulicas o en proyectos relacionados con la gestión integral del recurso hídrico, incluyendo caracterización y diagnóstico del recurso hídrico, levantamiento y análisis de información primaria y secundaria, inventario de usuarios y obras hidráulicas, acompañamiento o análisis de aforos, estimación de oferta y demanda hídrica, balances de disponibilidad frente a la demanda, distribución de caudales, formulación o apoyo técnico en estudios de reglamentación del uso de las aguas y socialización de proyectos con comunidades y actores interesados.
Un (1) Profesional - SIG.	Ingeniero civil, ambiental, sanitario, agrícola, o afines, topógrafo o topográfico, geógrafo, o afines, con especialización profesional en sistemas de información cartográfica y experiencia específica de tres (3) años en Sistema de Información Geográfica – SIG.
Un (1) Profesional en el área social	Título profesional en ciencias sociales o a fines (Sociólogo, Trabajador Social, Comunicador social, o afines) con título de postgrado en alguna o varias de las siguientes modalidades de especialización: gestión de comunidades y/o áreas afines a la participación comunitaria, Gestión de Organizaciones, Intervención Social, pedagogía ambiental, y con experiencia profesional mayor a cinco (5) años.
Mínimo tres (3) Técnicos o tecnólogos, o ingeniero ambiental, agrícola, ecología o afines.	Técnico o Tecnólogo en Suelos y Aguas o Ecología y Medio Ambiente o Recursos Hídricos, o afines, con experiencia mínima de 6 meses relacionada con temas ambientales, con experiencia de más de cinco (5) años en temas relacionados con gestión del agua. O Título profesional en ingeniería ambiental, sanitaria, agrícola, ambiental, agroindustrial, ecología, o afines, no requiere experiencia.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, respecto de los profesionales antes mencionados, las hojas de vida, las cuales deberá consignar formación académica y experiencia profesional, en consecuencia, deben contener:

- ✓ Copia de los títulos de formación profesional o acta de grado
- ✓ Copia de los títulos de especialización o maestría o doctorado según corresponda al profesional como requisito exigido o acta de grado
- ✓ Certificaciones de acreditación de su experiencia.
- ✓ Copia de las matrículas o tarjetas profesionales y certificados de vigencia de la tarjeta profesional para los profesionales que la requieran según las disposiciones de Ley.
- ✓ Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.
- ✓ Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para aquellos profesionales que ostenten el título académico de ingeniero o en sus profesiones a fines o auxiliares, aplica lo siguiente: La convalidación de títulos solo es exigida para profesionales domiciliados en Colombia que hayan obtenido los títulos en el exterior o para aquellos profesionales extranjeros que ejerzan de manera indefinida la profesión en Colombia.

Los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente, a menos que se trate de profesionales domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia y/o aquellos Países que sean signatarios del convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961.

Para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia se exigirá el permiso temporal de trabajo, de conformidad con lo contemplado en el artículo 23 de la Ley 842 de 2019, permiso que deberá ser presentado por el contratista a la CRC durante los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato con la Corporación. Lo anterior, previa suscripción del acta de inicio. Si el contratista dentro del término señalado con inmediata anterioridad no allega los permisos temporales de los profesionales que para el efecto deba hacerlo, deberá reemplazarlos de manera inmediata y presentar a la entidad a los nuevos profesionales los cuales deberán cumplir con las calidades mínimas como también las adicionales que hubiere en su momento otorgado puntaje, so pena de incumplimiento.

La experiencia de cada uno de los profesionales antes citados, debe ser acreditada con la presentación de certificaciones o contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, que den cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en la tabla anterior,

tratándose de certificaciones las mismas deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la entidad contratante
b. Nombre del contratista
c. Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional o ambos)
d. Dirección de la empresa
e. Teléfono de la empresa
f. Cargo desempeñado u objeto en caso que sea contratación de prestación de servicios profesionales.
g. Tiempo de vinculación (DIA – MES- AÑO), inicio y término.
h. Funciones, Actividades u obligaciones desarrolladas que se certifiquen.
i. Firma de la persona competente.

En el evento, en que los documentos en mención, no contengan la información que permita verificar la experiencia requerida, se deberá allegar además el respectivo contrato. La experiencia de los profesionales, deberán ser posteriores a la obtención de la matrícula profesional o título profesional, según el caso. No se aceptan auto certificaciones.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados y/o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional y/o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

La CRC se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre el personal mínimo habilitante.

NOTA 1: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser reemplazados por otros de igual o mejor calidad, siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos, previa autorización del supervisor de la CRC y cuente la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

NOTA 2. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente.

NOTA 3. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 4. En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

NOTA 5. Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita de la Supervisión del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la Supervisión la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar, así como también acreditar la experiencia adicional que le generó puntuación en los factores de calificación.

NOTA 6. El proponente al momento de diligenciar el ANEXO No. 9- RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL SOLICITADO deberá diferenciar la EXPERIENCIA MINIMA de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.

NOTA 7: No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

4.5 CONDICIONES ECONÓMICAS.

4.5.1. PRECIO: El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección y deberá ser presentada única y exclusivamente en **ANEXO N° 3**. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta.

4.5.2. VALIDEZ DE LA OFERTA: La validez de la oferta debe ser de 90 días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de la invitación.

4.5.3. DESCUENTOS: En caso de ser ofrecido, el proponente deberá señalar el porcentaje y el valor de los descuentos, los cuales por ningún motivo estarán sujetos a condiciones.

ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL CAUCA: EL CONTRATISTA autoriza a la CRC para efectuar la retención de la Estampilla Pro-Universidad del Cauca 180 años, equivalente al uno por ciento (1%) del valor de cada pago, excluido el IVA, de conformidad con el artículo 351 del Estatuto de Rentas del Departamento del Cauca (Ordenanza 107 de 2022, modificado por la Ordenanza 059 de 2024), retención que se efectuará al momento de cada pago parcial o del pago único derivado de la ejecución del presente contrato, por parte de la Subdirección Financiera. Lo anterior si a ello hubiere lugar

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que puedan afectar el contrato y las actividades que de él se deriven.

CAPÍTULO V
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

El análisis y evaluación de las ofertas la adelantará el Comité de Evaluación de La CRC designado por el señor Director.

5.1. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas se realizará dentro del término señalado en el cronograma, por el Comité Evaluador; una vez realizado el estudio jurídico de las mismas, evaluará las propuestas que cumplan las especificaciones previstas en el pliego de condiciones y se presentará un informe al Director; dichos requisitos se calificarán con base en los puntajes determinados para cada factor, tal como se indica más adelante.

5.2. ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La CRC examinará la propuesta, para determinar si el proponente está habilitado para formularla de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si está completa, si los documentos han sido debidamente presentados y en general si se ajustan a los documentos del proceso de contratación.

5.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.

La CRC verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos contenidos en los presentes pliegos de condiciones.

5.4. FACTORES DE EVALUACIÓN

Únicamente las propuestas declaradas como hábiles en la verificación de los requisitos habilitantes serán objeto de evaluación. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del servicio a contratar, los factores de selección para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquella que presente la mejor calidad, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

En ese orden de ideas los factores de selección establecidos por la Entidad para seleccionar la propuesta son los siguientes:

Tabla de Calificación (Criterios de evaluación 1000 PUNTOS).

EVALUACIÓN TÉCNICA		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE		
Experiencia específica adicional a la mínima requerida del proponente	300	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO		
Formación académica adicional del equipo de trabajo	289,5	

Experiencia adicional del equipo de trabajo	300	
Apoyo a la Industria nacional	100	
Proponentes con trabajadores con discapacidad	10	
Mipymes (Decreto 1860 de 2021 **–** ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)	0,25	
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)	0,25	
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: artículo 58, ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%.	(-2)	
TOTAL	**1.000**	

a. Experiencia específica adicional del proponente (300 PUNTOS)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE
Se asignará un puntaje máximo de TRESCIENTOS (300) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la exigida en el numeral de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, de acuerdo con el siguiente criterio: Por la presentación de un contrato adicional con su respectiva acta de liquidación o final, celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a la elaboración de estudios de impacto ambiental o diagnóstico ambiental de alternativas ligado al aprovechamiento del recurso hídrico recibirá 300 puntos. El contrato aportado para efectos de acreditación de experiencia debe encontrarse clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, en uno de los siguientes códigos: 80101600 81151500 81151800 77101600 77101500 71101700 Los contratos que hayan sido celebrados con particulares o entidades privadas, deberán ir acompañados con los siguientes documentos: Información exógena rendida a la DIAN del año donde se haya reportado el contrato. debidamente certificada por un contador público. Copia de la cédula, tarjeta profesional y vigencia del contador que certifique la información exógena.	300 PUNTOS

Copia de la factura a nombre del contratante. Copia de la declaración de renta del año de la ejecución del contrato. Tarjeta profesional Contador Cada contrato deberá igualar o superar el presupuesto oficial de la CRC. Deberá aportarse contrato y acta de liquidación o acta de recibo final.	
PUNTAJE TOTAL	**300 PUNTOS**

b. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (289,5 PUNTOS)

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
INGENIERO COORDINADOR: La CRC asignará hasta un máximo de 144,75 puntos al ingeniero coordinador que acredite título adicional de maestría relacionado con el área ambiental o afines. Al no acreditarse obtendrá cero (0) puntos.	144.75
PROFESIONAL – AMBIENTAL: La CRC asignará hasta un máximo de 144,75 puntos, al Profesional**,** que acredite título de especialización de sistemas integrados de gestión o afines. Al no acreditarse obtendrá cero (0) puntos.	144,75
PUNTAJE TOTAL	**289,5**

c. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (300 PUNTOS)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
INGENIERO COORDINADOR: La CRC asignará hasta un máximo de cien (100) puntos al ingeniero coordinador que acredite experiencia específica adicional a la mínima habilitante requerida, asignando cincuenta (50) puntos por cada año adicional.	100 PUNTOS
PROFESIONAL – HIDROLOGÍA: La CRC asignará hasta un máximo de cien (100) puntos al Profesional – Hidrología, que acredite experiencia específica adicional a la mínima habilitante requerida, asignando cincuenta (50) puntos por cada año adicional.	100 PUNTOS
PROFESIONAL – AMBIENTAL: La CRC asignará hasta un máximo de cien (100) puntos al Profesional**,** que acredite experiencia específica adicional a la mínima habilitante requerida, asignando cincuenta (50) puntos por cada año adicional.	100 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	**300 PUNTOS**

d. Apoyo a la Industria Nacional (100 PUNTOS)

Con el fin de garantizar la reciprocidad y apoyar la industria se asignará el puntaje cuando:

- ✓ Al proponente que mediante documento escrito certifique que ofrecerá los servicios con el personal nacional que ejecutará el contrato, se le otorgarán 100 puntos de calificación.
- ✓ Cuando el proponente extranjero ofrezca servicios con personal colombiano y el origen de este proponente extranjero sea un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se de tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios Nacionales, se otorgaran 50 puntos.
- ✓ Si no cumple con las condiciones de reciprocidad aquí previstas, el proponente obtendrá CERO (0 puntos)

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la propuesta de un proponente extranjero se encuentra en igual de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

e. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (10 PUNTOS)

De acuerdo al artículo 24 de la ley 361 de 1997, los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías “A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la citada norma, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Los documentos que acrediten los factores de ponderación y desempate, deberán ser anexados por el oferente dentro del sobre No. 1 y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación y desempate de las ofertas. Por lo cual, la información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad:

En los términos del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, en el Artículo 1°. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección".

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida**
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101-150	3
Entre 151-200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

Artículo 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sin en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 de este Decreto, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo.

Los documentos que acrediten los factores de ponderación y desempate deberán se anexados por el oferente dentro del sobre UNO y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación y desempate de las ofertas.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

f) Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador y representante legal si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador y representante legal si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- Anexar copia de los documentos de identidad
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES: Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTAS COMUNES A LOS FACTORES DE PONDERACIÓN.

NOTA 1. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.

g) Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 DE 2021). – En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el presente documento de estudios previos.

Nota: La condición de Mipymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

PROPONENTES PLURALES: Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

5.5 DETERMINACIÓN ORDEN DE ELEGIBILIDAD ÚNICO PROPONENTE HABILITADO.

En el evento en que sólo haya un proponente HABILITADO, **LA CRC** comprobará que su oferta económica cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad y le adjudicará el contrato objeto de esta convocatoria, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial.

5.6 PUNTAJE TOTAL Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

La calificación final de los proponentes corresponderá a la suma de los puntajes parciales que obtengan por concepto de los factores técnicos y económicos calificables.

Establecida la calificación final La CRC clasificará a los proponentes en orden descendente, desde aquel que obtenga el mayor puntaje hasta el que obtenga el menor y este mismo será el orden de elegibilidad que tendrá en cuenta la Entidad para la adjudicación del contrato objeto de esta convocatoria.

5.7 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde

ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada

una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en

que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, así: De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

1. Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.
2. En el momento de realizar el desempate la CRC procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

5.7. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Esta contratación tiene los riesgos descritos en el anexo correspondiente, los cuales serán asumidos por el contratista.

5.8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normatividad vigente, el contratista otorgará a favor de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA** con Nit No. 891.501.885-4, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

De acuerdo con el objeto del contrato se debe exigir el correspondiente amparo, los siguientes con los riesgos que dispone el Decreto 1082 de 2015:

e) **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

f) **Calidad del servicio:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

g) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal** que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato: por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más

h) **Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, LA CRC podrá declarar la caducidad del presente contrato.

Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

CAPÍTULO VI
CONDICIONES GENERALES Y RELEVANTES DEL CONTRATO.

6.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La Corporación, a través de la plataforma SECOP II, celebrará con el proponente adjudicatario el contrato para la ejecución del objeto de la invitación, fundamentándose en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los pliegos de condiciones.

6.2. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido con la adjudicación, deberá presentar para la suscripción y legalización del contrato los siguientes documentos:

- Garantías exigidas: Se deberán otorgar las garantías exigidas en la minuta del contrato.

6.3. DOMICILIO DEL CONTRATO.

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento de los contratos que se llegaren a celebrar, es el Municipio de Popayán, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

6.4. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, etc, correrán a cargo del contratista.

6.5. PLAZO PARA LA FIRMA.

El proponente deberá suscribir el contrato a través de la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del proceso.

6.6. CESIONES Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder el contrato, ni subcontratar ninguna parte del mismo, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito por parte de la CRC pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la sesión o el subcontrato. En todos los casos el contratista es el único responsable por la correcta prestación del servicio en fiel cumplimiento con las exigencias contractuales.

6.7. MULTAS.

Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la CRC, a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.8. CLAUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, La CRC hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

6.9. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a celebrar se pactarán expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

Igualmente se pacta expresamente la cláusula de caducidad, la cual se regirá por lo dispuesto en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

6.10. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación y el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

6.11. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

6.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo la CRC, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo,

la CRC podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

6.13. ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, el AMB realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que, para Los servicios de investigación y desarrollo, la presente contratación se encuentra exceptuada de la aplicación de acuerdos comerciales (Manual de Acuerdos Comerciales, Colombia Compra Eficiente, Anexo 4.)

6.14. ANEXOS:

1. ANEXO 1 Carta de presentación
2. ANEXO 3 Formato para entregar la propuesta económica.
3. ANEXO 4 Constitución de consorcios y uniones temporales
4. ANEXO 5 Compromiso de transparencia
5. ANEXO 6 Presentación capacidad financiera y organizacional
6. ANEXO 7 Formulario de Experiencia General y adicional del Proponente
7. ANEXO 8 Relación de información de la experiencia del personal solicitado ESPECIFICA HABILITANTE Y ESPECÍFICA ADICIONAL.

(ORIGINAL FIRMADO)

AMARILDO CORREA OBANDO
Director General.

Proyectó: Juliana Maria Quiceno Muñoz. / Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN.

Popayán, (día, mes y año)

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
Carrera 7 No. 1N-28 Edificio Edgar Negret Dueñas
Popayán

Referencia: Proceso de contratación - Concurso de Méritos No. CRC-CM-0001-2026.

OBJETO: "Contratar la consultoría especializada para la realización de la reglamentación del uso de las aguas de la fuente hídrica Quebrada Los Huevos y sus tributarios en su área de influencia geográfica municipios de La Vega, Sucre y Bolívar, en el departamento del Cauca; en el marco de la protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la entidad y de conformidad con la política nacional de gestión integral del recurso hídrico".

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta Adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos de la referencia.

4. Que la oferta técnica y la oferta económica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, la consultoría cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	
Dirección	
Teléfono	*Celular*
Nombre del Representante Legal:	
e- mail	

_____

Firma representante legal o del Proponente

Nombre:

ANEXO No. 3.
FORMATO PARA ENTREGAR LA PROPUESTA ECONÓMICA.

PROCESO: Concurso de Méritos No. CRC-CM-0001-2026.

OBJETO: "Contratar la consultoría especializada para la realización de la reglamentación del uso de las aguas de la fuente hídrica Quebrada Los Huevos y sus tributarios en su área de influencia geográfica municipios de La Vega, Sucre y Bolívar, en el departamento del Cauca; en el marco de la protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la entidad y de conformidad con la política nacional de gestión integral del recurso hídrico".

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en la presente Invitación del presente proceso de Selección, adelantado por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA, por medio de la presente, oferto de forma irrevocable y como descuento fijo, para la celebración del contrato que es objeto el presente proceso, y en consecuencia, ofrezco entregar los bienes y/o servicios, bajo las características técnicas establecidas para tal en el presente pliego de condiciones, en los términos y conforme a las condiciones técnicas establecidas:

Ítem	Actividad	Unidad	Cantidad	Valor
1	Publicación y socialización del proceso de Reglamentación	Informe	1	
2	Recopilación y análisis de información secundaria	Informe	1	
3	Diseño e implementación de estrategia de participación	Informe	1	
4	Diseño y ejecución de trabajo campo-censo de usuarios e inventario de infraestructura hidráulica	Informe	1	
5	Caracterización hidrográfica y climatológica	Informe	1	
6	Cálculo de la demanda del agua	Informe	1	
7	Cálculo de la oferta	Informe	1	
8	Elaboración del balance demanda-disponibilidad de agua y cálculo de indicadores del recurso hídrico	Informe	1	
9	Elaboración de proyecto de distribución, incluida la cartografía	Informe	1	
10	Publicación y socialización de resultados	Informe	1	

	Subtotal	
	Iva 19%	
	Total	

EL VALOR DE LA PROPUESTA ES POR _____(IVA INCLUIDO).

Valor total de oferta económica: (EN LETRAS Y NÚMEROS).

Nota: Los precios ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos, como impuestos, tasas, sobretasas, demás.

_____
Firma representante legal o del Proponente

ANEXO No. 4.

CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

MODELOS I.- INFORMACIÓN MÍNIMA DE CONSORCIOS.

Popayán, _____ de 2026.

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA.
Carrera 7 No. 1N-28 Edificio Edgar Negret Dueñas
Popayán

Asunto: Proceso de contratación - **Concurso de Méritos No. CRC-CM-0001-2026**.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el Concurso de Méritos No. CRC-CM-0001-2026, cuyo objeto es "Contratar la consultoría especializada para la realización de la reglamentación del uso de las aguas de la fuente hídrica Quebrada Los Huevos y sus tributarios en su área de influencia geográfica municipios de La Vega, Sucre y Bolívar, en el departamento del Cauca; en el marco de la protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la entidad y de conformidad con la política nacional de gestión integral del recurso hídrico", por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1) La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato y _____ años más.

2) El Consorcio está integrado por:

Nombre	Participación (%)[1]

3) El Consorcio se denomina CONSORCIO _____

4) La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

El Representante Legal del Consorcio es _____, identificado con C.C. N° _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

La sede del Consorcio es:

[1] La suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%

Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2025.

_____ _____

NOMBRE, C. C. y FIRMA **NOMBRE, C. C. y FIRMA**

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO

MODELOS II.- INFORMACIÓN MÍNIMA DE UNIÓN TEMPORAL.

Popayán, _____ de 2026.

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
Carrera 7 No. 1N-28 Edificio Edgar Negret Dueñas
Popayán

Asunto: Proceso de contratación - Concurso de Méritos No. CRC-CM-0001-2026.

Entre los suscritos a saber,_____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de_____ y _____, respectivamente, manifestamos, por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL, para participar en Concurso de Méritos No. CRC-_____ cuyo objeto es "Contratar la consultoría especializada para la realización de la reglamentación del uso de las aguas de la fuente hídrica Quebrada Los Huevos y sus tributarios en su área de influencia geográfica municipios de La Vega, Sucre y Bolívar, en el departamento del Cauca; en el marco de la protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la entidad y de conformidad con la política nacional de gestión integral del recurso hídrico", por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1) La duración de la Unión Temporal será igual al término del contrato y _____ años más.
2) La Unión Temporal está integrada por:

Nombre	**Términos y extensión de participación en la propuesta y ejecución[2]**	**Compromiso[3]**

3) La Unión Temporal se denomina UNION TEMPORAL _____

4) La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.

El Representante Legal de la Unión Temporal es _____, identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo con amplias y suficientes facultades.

[2] Actividades que corresponde a cada integrante en la propuesta y ejecución del contrato

[3] Porcentaje que corresponde a cada actividad y para cada integrante dentro de la propuesta y ejecución del contrato, cuya sumatoria debe ser igual a 100%

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2025.

_____ _____

NOMBRE, C. C. y FIRMA **NOMBRE, C. C. y FIRMA**

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL

ANEXO No.5
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Popayán, _____ de 2026.

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
Carrera 7 No. 1N-28 Edificio Edgar Negret Dueñas
Popayán

Asunto: Concurso de Méritos No. CRC-CM-0001-2026.

[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación denominado “Contratar la consultoría especializada para la realización de la reglamentación del uso de las aguas de la fuente hídrica Quebrada Los Huevos y sus tributarios en su área de influencia geográfica municipios de La Vega, Sucre y Bolívar, en el departamento del Cauca; en el marco de la protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la entidad y de conformidad con la política nacional de gestión integral del recurso hídrico”.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación denominado Concurso de Méritos No. CRC-CM-0001-2025.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación del Concurso de Méritos No. CRC-CM-0001-2026 cuyo objeto es “Contratar la consultoría especializada para la realización de la reglamentación del uso de las aguas de la fuente hídrica Quebrada Los Huevos y sus tributarios en su área de influencia geográfica municipios de La Vega, Sucre y Bolívar, en el departamento del Cauca; en el marco de la protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la entidad y de conformidad con la política nacional de gestión integral del recurso hídrico”, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (___) días del mes de (_____) de (2026).

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

ANEXO No.6
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

PROPONENTE: _____

La información financiera se debe presentar en pesos, utilice punto para miles y coma para decimales.

Indique la fecha de corte de la información, si no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros al cierre, deben inscribirse con estados financieros de corte trimestral o de apertura. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz.

[Ingrese justificación en caso de que la legislación propia del país de origen establezca una fecha de corte diferente a la prevista en este documento]

Si es consorcio o unión temporal indique los porcentajes de participación. % de Participación

INTEGRANTE 1 _____ _____
INTEGRANTE 2 _____ _____
INTEGRANTE 3 _____ _____

1. CAPACIDAD FINANCIERA (indique la cifra con máximo 2 decimales)				
Índice de liquidez	**Oferente individual**	**Integrante 1**	**Integrante 2**	**Integrante 3**
Activo corriente (COP)				
Pasivo corriente (COP)				
Índice de liquidez del integrante (activo corriente COP/pasivo corriente COP)				
Índice de endeudamiento (IE)	**Oferente individual**	**Integrante 1**	**Integrante 2**	**Integrante 3**
Pasivo total				
Activo total				
Índice de endeudamiento del integrante (Pasivo total/Activo Total)				
Razón de cobertura de intereses	**Oferente individual**	**Integrante 1**	**Integrante 2**	**Integrante 3**
Razón de cobertura de intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses				
Capital de Trabajo CT	**Oferente individual**	**Integrante 1**	**Integrante 2**	**Integrante 3**

Activo Corriente				
Pasivo Corriente				
Capital de Trabajo del integrante (activo corriente - pasivo corriente).				
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**Oferente individual**	**Integrante 1**	**Integrante 2**	**Integrante 3**
Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio				
Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total				

*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

FIRMA

_____
Representante Legal
Nombre:
CC No.

ANEXO No. 7.
FORMULARIO DE EXPERIENCIA GENERAL Y ADICIONAL DEL PROPONENTE.

No.	Nombre contratante	Nombre contratista	Objeto del contrato	Tipo de experiencia (HABILITANTE-ADICIONAL) *	Fecha inicio (aaaa/mm/dd)	Duración (meses completos)	Valor contrato	Valor expresado en SMMLV	Proporción participación (ejecución en UT o C**)				
									UT/C**	%	Duración	Valor ($)	Valor expresado en SMMLV
Total tiempo de experiencia									Total valor participación				

*GN-General EP-Especifica
**UT- Unión Temporal – C-Consorcio
El oferente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan esta información.
Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el oferente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.
Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia. En ningún caso el oferente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.
Nota 4: El oferente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.

NOTA 5: El proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que los soportes adjuntos y que corresponden a la Experiencia del proponente; así como la información aquí consignada es verídica y corresponde con la realidad.

_____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL PROPONENTE
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:

ANEXO No. 8.

RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL SOLICITADO ESPECIFICA HABILITANTE Y ESPECÍFICA ADICIONAL.

Proceso de contratación - Concurso de Méritos No. CRC-CM-0001-2026.

OBJETO: "Contratar la consultoría especializada para la realización de la reglamentación del uso de las aguas de la fuente hídrica Quebrada Los Huevos y sus tributarios en su área de influencia geográfica municipios de La Vega, Sucre y Bolívar, en el departamento del Cauca; en el marco de la protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la entidad y de conformidad con la política nacional de gestión integral del recurso hídrico".

Para la ejecución del contrato, se ha determinado el siguiente personal mínimo, con el cual deberá contar el contratista. Así mismo, es responsabilidad del contratista determinar el personal total requerido para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Nombre	Profesión	Matricula o Tarjeta profesional		Cargo a desempeñar	Años de experiencia general	Años de experiencia especifica	Objeto del contrato y número de contrato	Tipo de experiencia (Habilitante o adicional)
		No.	Fecha de expedición					

.

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____
NIT: _____
REPRESENTANTE LEGAL: _____